



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHjfvelasq
Unidad ó Subunidad 21-01-13
Ejecutora Solicitante: JOHANN FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-25-6:31 p. m.
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA -
COMISION DE REGULACION DE
ENERGIA Y GAS - CREG -

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 18225 de fecha 2025-09-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	84825	Fecha Registro:	2025-09-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:		21-01-13 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG -
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	5.754.515,06	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	5.754.515,06

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830084433	Razón Social:	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	056047286999125	8	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------------	---	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	36753770	Nombre:	VERONICA PONCE VALLEJO	Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	---

CAJA MENOR

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Vláticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	151965	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2025-09-25
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 CREG - GESTION GENERAL	C-2199-1900-5-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA CREG NACIONAL	Nación	16	SSF		5.754.515,06	0,00		
					Total:	5.754.515,06	0,00	5.754.515,06	5.754.515,06

Objeto:	OC 151965 Suministrar certificados digitales SSL y certificado digital Wildcard para los servidores publicados
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	CREG - GESTION GENERAL	6-8	CNS - INVERSION ORDINARIA NACIÓN SSF	2025-11-30	5.754.515,06	5.754.515,06	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100407066		No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72589419	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO			FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	17/09/2025	24:00 Horas Del	17/10/2028	N/A	N/A	N/A	N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Garantía única de
cumplimiento en favor de
**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



CONTENIDO

	Pág.
1. RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



CONTENIDO

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

V R

30/05/2025-1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**





Aliados



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100407066** y endoso, Ø cuyo afianzado es: **CERTICAMARA S.A.** Asegurado o Beneficiario: **COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG / COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG**, expedida por la Compañía en **23/09/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 23 días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2025**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935

Sitio Web: www.segurosmundial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

72589419

Fecha de Facturación	23/09/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100407066
Periodo Facturado	17/09/2025 - 17/10/2028

Fecha Límite de Pago

23/10/2025

Prima (incluye gastos de expedición)

50.000,00

IVA

9.500,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

59.500,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CERTICAMARA S.A.
CARRERA 7 N° 26 – 20 PISO 18, 19 Y 31	830084433
Intermediario	CP BROKER CONSULTORES DE SEGUROS LTDA

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **23/10/2025** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo encóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

72589419

Fecha de Facturación	23/09/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100407066
Periodo Facturado	17/09/2025 - 17/10/2028

Fecha Límite de Pago

23/10/2025

Prima (incluye gastos de expedición)

50.000,00

IVA

9.500,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

59.500,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CERTICAMARA S.A.
CARRERA 7 N° 26 – 20 PISO 18, 19 Y 31	830084433
Intermediario	CP BROKER CONSULTORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)0000072589419(3900)00000059500(96)20251023

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072589419(3900)00000059500(96)20251023

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES



OPCIÓN 2

BANCOS



CORRESPONSALES



Tu compañía siempre



Documento No.
427085e0-c2cc-431c-a592-92e0ebe973af
Creado el:
24/09/2025 10:53 a. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticosign.com/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

17
Páginas



Nombre(s): Sergio Andrés
Apellido(s): Acuña Salazar
CC. 1098649295
Firmó el: 24/09/2025 10:53 a. m.



Nombre(s): Valeria
Apellido(s): Rodríguez Martínez
CC. 1020795720
Firmó el: 24/09/2025 10:53 a. m.

Bogotá, D.C.

PARA: **ANDREA ESPITIA CADENA**
 Profesional Especializado

DE: **VERONICA PONCE VALLEJO**
 Subdirectora Administrativa y Financiera
 Ordenador de Gasto

ASUNTO: Designación de Supervisor de Contratos

Me permito comunicarle que a partir de la fecha ha sido designada como Supervisora del siguiente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de la CREG_BS-MN-002, adoptado mediante la Resolución UAE_99_225 de 2024.

Contrato N.	Nombre Contratista	Objeto	Supervisor Designado
Orden de Compra 151965	CERTICAMARA SA	Suministrar certificados digitales SSL y certificado digital Wildcard para los servidores publicados	Andrea Espitia

En caso de presentar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de dar cumplimiento a todo lo indicado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CREG_BS-MN-002, con el fin de mantener un estricto seguimiento y control sobre la ejecución del objeto contractual en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico**.

Cordialmente,

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-033	Versión: 1
Documento	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 1 de 2

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública

Reservada

Subdirector Administrativo y Financiero

Ordenador de Gasto

Verónica Ponce Vallejo

Firma electrónica al final del documento

Elaboró: Milena Durán Páez



Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-033	Versión: 1
Documento	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 2 de 2

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2025003558

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AzSign
Acuerdo: 20250925-115611-149f57-56377872
2025-09-25 12:02:54-05:00 - Página 3 de 4



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250925-115611-149f57-56377872 Creación: 2025-09-25 11:56:11
Estado: Finalizado Finalización: 2025-09-25 12:02:53

Aprobación: Ordenador de gasto - SAF



Verónica Ponce Vallejo
veronica.ponce@creg.gov.co
36753770
Subdirectora Administrativa y Financiera
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2025003558

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250925-115611-149f57-56377872 Creación: 2025-09-25 11:56:11
Estado: Finalizado Finalización: 2025-09-25 12:02:53

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@creg.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2025-09-25 11:56:11 Lec.: 2025-09-25 12:02:43 Res.: 2025-09-25 12:02:53 IP Res.: 190.71.147.18



Fecha: 2025-09-25 12:14:01
Radicado: I2025003559



Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Verónica Ponce Vallejo
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

LA CONTRATISTA DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL CERTIFICA:

Que conforme al Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" se procede a revisar y aprobar la siguiente garantía a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Garantía única número:	NB-100407066
Tipo de garantía:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Compañía aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL S.A.
Fecha de expedición:	17/09/2025
Número del contrato y fecha:	ORDEN DE COMPRA 151965
Objeto del contrato:	Suministrar certificados digitales SSL y certificado digital Wildcard para los servidores publicados
Nombre del contratista:	CERTICAMARA S.A.
Tipo y número de identificación contratista	N.I.T. 830084433
Valor total del contrato:	5.754.515,06 COP
Plazo inicial del contrato:	17/09/2025
Plazo final del contrato:	17/10/2025
Modificaciones:	

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-034	Versión: 1
Documento	CERTIFICACIÓN APROBACIÓN GARANTÍAS	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 1 de 4

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública

Reservada

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL AMPARO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	17/09/2025	17/04/2026	575.451,50
Calidad del servicio	10%	Duración de la Orden de Compra y un año mas	17/09/2025	17/10/2027	575.451,50
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15%	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más	17/09/2025	17/10/2028	287.725,75

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza de cumplimiento, esta se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte su aprobación por parte del Ordenador de Gasto en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-034	Versión: 1
Documento	CERTIFICACIÓN APROBACIÓN GARANTÍAS	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 2 de 4

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública

Reservada



CREG



BS- FT- 034_V1

Certificación Aprobación de Garantías

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	a3Jbpw+yLtyeeyl4zx8gyw==	Número de anexo	0
Número de póliza	100407066	Fecha de expedición	23/09/2025
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fin de vigencia Global	17/10/2028
Inicio de vigencia Global	17/09/2025	Valor asegurado	1.438.628,75
Tomador	CERTICAMARA S.A.	Movimiento	EXPEDICION
Asegurado	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG		

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.151965 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRAR CERTIFICADOS DIGITALES SSL Y CERTIFICADO DIGITAL WILDCARD PARA LOS SERVIDORES PUBLICADOS

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/09/2025	24:00 Horas del 17/04/2026	\$ 575.451,50	\$ 15.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/09/2025	24:00 Horas del 17/10/2028	\$ 287.725,75	\$ 15.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 17/09/2025	24:00 Horas del 17/10/2027	\$ 575.451,50	\$ 15.000,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

Calle 33 # 6B - 24 Bogotá, Colombia
 Bogotá (571) 3274712 - 3274713 - Nacional 018000111935

BRG Investor Services S.A. S.C.V.
Sociedad Certificadora de Valores

VERIFICACIÓN

Milena Durán Páez

Contratista

Firma electrónica al final del documento

APROBACION GARANTIA

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-034	Versión: 1
Documento	CERTIFICACIÓN APROBACIÓN GARANTÍAS	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 3 de 4

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión

o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión

de Calidad. Formato electrónico.

Reservada

Información Pública o Información Pública

Subdirector administrativo y financiero

Ordenador de Gasto

Verónica Ponce Vallejo

Firma electrónica al final del documento



Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-034	Versión: 1
Documento	CERTIFICACIÓN APROBACIÓN GARANTÍAS	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 4 de 4

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública

Reservada

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2025003559



Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250925-121457-c097d3-68371043 Creación: 2025-09-25 12:14:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-25 12:30:17

Escanee el código
para verificación

Aprobación: Ordenadora de Gasto - SAF

Verónica Ponce Vallejo

veronica.ponce@creg.gov.co

36753770

Subdirectora Administrativa y Financiera

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Revisión: Gestor del Contrato

MIREYA MILENA DURAN PAEZ

milena.duran@creg.gov.co

52514268

CONTRATISTA

creg

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2025003559

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0925-121457-c097d3-68371043
Acuerdo: 2025-0925-121457-c097d3-68371043
2025-09-25 12:30:05:00 - Página 6 de 6



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250925-121457-c097d3-68371043 Creación: 2025-09-25 12:14:57
Estado: Finalizado Finalización: 2025-09-25 12:30:17

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	MIREYA MILENA DURAN PAEZ milena.duran@creg.gov.co CONTRATISTA creg	Aprobado	Env.: 2025-09-25 12:14:59 Lec.: 2025-09-25 12:15:49 Res.: 2025-09-25 12:15:57 IP Res.: 181.63.24.24
Aprobación	Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@creg.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2025-09-25 12:15:58 Lec.: 2025-09-25 12:30:12 Res.: 2025-09-25 12:30:17 IP Res.: 186.102.124.195



Fecha: 2025-09-26 07:43:32
Radicado: I2025003587



Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Andrea del Pilar Espitia Cadena
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

Espacio para radicado interno

ACTA DE INICIO ORDEN DE COMPRA 151965

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Nombre del Contratista:	Tipo y Número de Identificación:			
CERTICAMARA S.A.	NIT 830084433			
Tipo de Contrato: COMPRA VENTA	Valor Total del Contrato: \$5.754.515,06 COP			
Objeto: Suministrar certificados digitales SSL y certificado digital Wildcard para los servidores publicados				
Número y Fecha de Aprobación de la Garantía: 25/09/2025 - NB-100407066				
Fecha de Inicio: 26/09/2025	Fecha de Terminación: 17/10/2025			
Plazo de Ejecución: 25/09/2025 17/10/2025	CDP N: 18225 03/09/2025	RP N: 84825 25/09/2025		

La supervisión del contrato será realizada por Andrea Espitia, quien para autorizar los pagos acordados certificará el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del contratista.

Entre el supervisor y el contratista relacionado han convenido suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERVISOR

Nombre: ANDREA ESPITIA CADENAA

Cargo: Profesional Especializado

Firma electrónica al final del documento.

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

CERTICAMARA S.A.

Firma electrónica al final del documento.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-035	Versión: 1
Documento	ACTA DE INICIO	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 1 de 1

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2025003587

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0926-074530-e3d0e6-89880160
2025-10-01 11:04:23-05:00 - Página 2 de 3



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250926-074530-e3d0e6-89880160 Creación: 2025-09-26 07:45:30
Estado: Finalizado Finalización: 2025-10-01 10:46:21

Firma: Supervisor

Andrea Espitia
andrea.espitia@creg.gov.co
1015995020
Profesional Especializado
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Firma: Contratista - Representante Legal

SERGIO ANDRES ACUÑA SALAZAR
analista.licitaciones1@certicamara.com
1.098.649.295
Apoderado General
CERTICÁMARA S.A

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2025003587



Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250926-074530-e3d0e6-89880160 Creación: 2025-09-26 07:45:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-01 10:46:21

Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SERGIO ANDRES ACUÑA SALAZAR analista.licitaciones1@certicamara.com Apoderado General CERTICÁMARA S.A	Aprobado	Env.: 2025-09-26 07:45:31 Lec.: 2025-09-26 09:00:20 Res.: 2025-09-29 16:26:59 IP Res.: 181.59.3.169
Firma	Andrea Espitia andrea.espitia@creg.gov.co Profesional Especializado Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2025-09-29 16:26:59 Lec.: 2025-10-01 10:44:44 Res.: 2025-10-01 10:46:21 IP Res.: 181.68.180.20